

## CAPITULO I

### DEL NOMBRE, LEMA , DOMICILIO. Y DURACION

ARTICULO 1º.-Se constituye la Asociación Civil denominada Asociación de Jubilados y Pensionados del Banco Nacional de Comercio Exterior , SNC., que en lo sucesivo también podrá identificarse como ASOJUBI-BANCOMEXT.

**ARTICULO 2º.-** La ASOJUBI-BANCOMEXT tendrá su domicilio social en la Ciudad de México, D. F., sin perjuicio de establecer oficinas en otras entidades del país si así lo requiere el desarrollo de sus actividades

**ARTÍCULO 3º.-** Los objetivos de la ASOJUBI-BANCOMEXT son:

1. Defender a la Banca de Desarrollo de México, en especial al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext)
2. Defender las prestaciones económicas y sociales vigentes, y vigilar que el Fondo de Pensiones Bancomext y el del PEA y Préstamos mantenga los recursos suficientes para que se honren permanentemente todas las obligaciones que tiene la Institución con los jubilados y pensionados.
3. Mantener informados a los asociados sobre las obligaciones y derechos que tienen como jubilados y pensionados del Bancomext
4. Representar a sus asociados ante el Bancomext y las instancias que proceda, en defensa de sus derechos.

5. Mantener abierta de manera permanente la invitación a los jubilados y pensionados de Bancomext para afiliarse a esta Asociación.

6. Fomentar la unidad entre los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT

7. Mantener informados a los asociados sobre los programas que establezcan Bancomext o cualquier otra dependencia o entidad pública o privada que fomenten el mejoramiento físico o la participación en actividades de tipo cultural y social.

**ARTICULO 4º.-** La ASOJUBI-BANCOMEXT , podrá arrendar o tomar en arrendamiento, usar usufructuar, administrar o celebrar cualquier otro acto de naturaleza civil o mercantil respecto de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos .

**ARTICULO 5º.- Para la realización de sus objetivos** la ASOJUBI-BANCOMEXT, podrá adquirir o recibir en donativo los muebles o inmuebles para oficinas, bibliotecas, salas de juego, aulas de capacitación y Todo lo necesario para su cabal funcionamiento

**ARTICULO 6º.-**El lema de la ASOJUBI-BANCOMEXT, será: Amistad, Unión y Fuerza.

**ARTICULO 7º** -La duración de la ASOJUBI-BANCOMEXT será de 99 años a partir del día de su constitución.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 8º**.- Para el logro de sus objetivos, la ASOJUBI-BANCOMEXT, desarrollará las siguientes actividades:

I.- Promover reuniones periódicas de carácter social, cultural e informativo a fin de que los asociados mantengan contacto y se enteren de los asuntos de su organización y cualquier otro relacionado con su interés de jubilados o pensionados.

II.- Convocar a asambleas ordinarias cuando menos una vez cada 4 meses y extraordinarias cuando el asunto a tratar lo amerite, para informar sobre la marcha de la ASOJUBI-BANCOMEXT y los asuntos de interés para los asociados.

III.- Elaborar y mantener actualizado un directorio de sus miembros.

IV. Realizar programas de formación y capacitación de liderazgos para ocupar cargos de elección dentro de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

V.- Mantener contacto permanente con funcionarios del Bancomext sobre los asuntos de interés para los jubilados y pensionados y para la ASOJUBI-BANCOMEXT.

VI.- Poner a disposición del BANCOMEXT la experiencia de sus asociados y brindarle el apoyo cuando se requiera.

VII. Asesorar a los asociados en sus gestiones de jubilación o pensión ante BANCOMEXT o cualquier otra dependencia. También a los deudos de los asociados fallecidos, en todos sus trámites.

VIII.- Promover con el apoyo del BANCOMEXT y otros organismos la realización de cursos de capacitación, terapia ocupacional y todo lo relacionado con recreación para sus asociados.

IX- Pertenecer, previa autorización de la Asamblea General, a organizaciones nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean compatibles con los de la ASOJUBI-BANCOMEXT e impliquen beneficios para sus asociados.

X.- Fomentar y estrechar las relaciones con otras asociaciones y organizaciones similares.

XI.- Mantener en todo momento una estrecha relación con el SINUDET-BANCOMEXT, para estudiar y desahogar temas o problemas que les sean comunes.

XII.- Fomentar las buenas relaciones entre los asociados e invitar a todo el personal jubilado o pensionado a incorporarse a la ASOJUBI-BANCOMEXT.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 9°.- Para ser miembro de la ASOJUBI-BANCOMEXT, se requiere:**

I.- Ser jubilado o pensionado del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

II.- Presentar solicitud por escrito, misma que deberá ser aprobada, por el Comité Directivo. Las solicitudes no aprobadas por el Comité Directivo deberán ser informadas a la Comisión Autónoma de Vigilancia, la cual podrá modificar o ratificar la decisión del Comité. En caso de controversias entre ambos órganos o del solicitante, la Comisión Autónoma de Honor y Justicia intervendrá y emitirá un dictamen de aceptación o rechazo al ingreso, presentando el caso a la Asamblea General para su ratificación.

III.- Comprometerse por escrito a cumplir con los Estatutos y las resoluciones

de la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 10°.-** La calidad de asociado es voluntaria e intransferible. Son derechos de los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT:

I.- Participar en sus actividades.

II.- Votar y ser votados para ocupar puestos de elección, si están al corriente en el pago de sus cuotas, cubren los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y no han actuado en contra de la organización.

III.- Tener voz y voto en las asambleas.

IV.- Presentar por escrito al Comité Directivo, propuestas o iniciativas tendientes al mejor logro de los objetivos de la organización.

V.- Gozar de las prerrogativas y derechos derivados de los presentes Estatutos y demás documentos o iniciativas que se aprueben en asamblea.

VI.- Ser informados de los asuntos de la ASOJUBI-BANCOMEXT y obtener del Comité Directivo o cualquier otro órgano las aclaraciones pertinentes en

asuntos que les afecten directamente.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 11°.-** Los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.
- II.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
- III.- Desempeñar fiel y eficazmente los cargos y comisiones que se les encomienden.
- IV.- Asistir a los actos y reuniones a que se les convoque.
- V.- Abstenerse de realizar actos contrarios a los objetivos de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

VI.- Apoyar en cuanto puedan, a los integrantes de los órganos en el desempeño de sus actividades.

VII.- Cooperar en todo lo posible al prestigio y fortalecimiento de la organización.

VIII.- Manejar con discreción y responsabilidad la información y estudios que les proporcione la ASOJUBI-BANCOMEXT, respetando las restricciones que señale en cada caso el Comité Directivo.

IX.- No actuar como representantes ni voceros de la Asociación, a menos que tenga facultades para ello, conforme a los Estatutos.

X. Los miembros electos para algún cargo en cualquier órgano, deberán presentar por escrito su renuncia ante el Comité Directivo, antes de abandonar sus funciones.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 12°.-** A los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT que violen los presentes Estatutos y sus reglamentos, se les podrán aplicar las siguientes

sanciones:

I.- Amonestación verbal.

II.- Amonestación escrita.

III.- Suspensión de sus derechos como asociados por el tiempo que acuerde el órgano competente

IV.- En su caso, destitución del cargo.

V.- Expulsión.

**ARTICULOS 13°.-** Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se aplicarán conforme a lo siguiente:

I.- Amonestación verbal:

a) A quien formando parte del Comité Directivo o de las Comisiones Autónomas falte injustificadamente a las Asambleas

b) A quien altere el orden y la disciplina de las Asambleas Generales y reuniones de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

## II.- Amonestación escrita:

- a) A quien reincida en alguna de las faltas de la fracción anterior.
- b).A los dirigentes que actúen con desinterés en los asuntos de sus representados o de la ASOJUBI-BANCOMEXT.
- c).A quien de manera injustificada no cumpla con las comisiones que le fueron encomendadas.

## III. Suspensión de derechos:

- a).A quien reincida en los mismos actos que dieron lugar a una amonestación escrita.
- b).A quien deje de pagar sus cuotas durante más de un año. En este caso la suspensión será automática y durará hasta que se ponga al corriente.
- c) A quien deje de pagar sus cuotas durante más de un año. En este caso la suspensión será decretada por la Asamblea General y durará hasta que se ponga al corriente en sus pagos.

## IV. Destitución del cargo:

- a) A quien, ocupando un puesto de elección en cualquiera de los órganos de

la ASOJUBI-BANCOMEXT, deje de cumplir con las obligaciones que de ello se derivan.

- b) A cualquier miembro del Comité Directivo, cuando se constituya en un impedimento para la unidad y el entendimiento que se requieren para que dicho órgano cumpla con sus responsabilidades.

#### V. Expulsión:

a) A quien haga campañas difamatorias contra los postulados de la ASOJUBI-BANCOMEXT o que denigren a sus dirigentes y asociados.

b) A quien disponga, sin autorización o para beneficio personal, del patrimonio de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

c) A quien agreda físicamente a otro asociado en las oficinas de la ASOJUBI-BANCOMEXT o en una Asamblea General

La Comisión Autónoma de Honor y Justicia hará las amonestaciones verbales y escritas, previa investigación y recomendación de la Comisión Autónoma de Vigilancia.

Los casos de suspensión, destitución o expulsión serán sometidos a la Asamblea General por la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, previa investigación y recomendación de la Comisión Autónoma de Vigilancia.

**ARTICULO 14°.-** Cualquier asociado podrá separarse voluntariamente de la ASOJUBI-BANCOMEXT avisando por escrito al Comité Directivo. El renunciante no tendrá derecho a que le devuelvan sus cuotas y tampoco tendrá derecho a asociarse nuevamente.

## **CAPITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 15°.-** El patrimonio de la Asociación, se integra por:

- I.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados con base en los acuerdos tomados en Asamblea General.
- II.- Los donativos que se le otorguen y los demás bienes o derechos con valor comercial que pueda adquirir por cualquier medio lícito

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 16°.-** Son órganos de la Asociación:

I.- La Asamblea General

II.- El Comité Directivo

III.- El Colegio Electoral

IV.- La Comisión Autónoma de Vigilancia

V. La Comisión Autónoma de Honor y Justicia

Los asociados que hayan ocupado el puesto de presidente o vicepresidente del Comité Directivo podrán, si así lo desean, integrar el Consejo Consultivo a que se refiere el Artículo 33 de estos Estatutos.

El Comité Directivo, por iniciativa propia o por mandato de la Asamblea General, podrá crear comisiones asesoras que lo auxiliarán en el alcance de objetivos específicos y por el tiempo que se defina en el acuerdo que las cree.

**ARTICULO 17°.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la ASOJUBI-BANCOMEXT. Y por lo tanto tiene la facultad para rechazar o aprobar cualquier propuesta que surja en el seno de la propia Asamblea, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple o calificada de los asistentes a la

reunión. La mayoría simple se da con el voto a favor de la mitad más uno de los asistentes.

La mayoría calificada requiere el voto a favor de dos tercios de los asistentes y se acudirá a ella para decidir modificaciones estatutarias, acciones que requieran el compromiso de todos los asociados, disolución de la ASOJUBI-BANCOMEXT y el destino de su patrimonio.

Cuando un asociado considere que algún punto del orden del día establecido en la convocatoria a la Asamblea amerita que se decida por mayoría calificada, podrá someterlo a consideración de los asistentes, quienes decidirán por mayoría simple.

**ARTICULO 18°.-** Son atribuciones de la Asamblea General.

I. Modificar y reformar los Estatutos, siempre y cuando se convoque expresamente para este propósito y los asociados hayan podido tener acceso, con al menos un mes de anticipación, a los cambios propuestos.

II.- Elegir a quienes vayan a ocupar las carteras vacantes del Comité Directivo y de los demás órganos de la ASOJUBI-BANCOMEXT y, en su caso, a los miembros de las comisiones a que se refiere el último párrafo del Artículo 16.

III.- Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias.

IV.- Resolver, conforme a los Estatutos y reglamentos, sobre los asuntos que le planteen los órganos de la ASOJUBI-BANCOMEXT y los propios asociados.

**ARTICULO 19°.-** La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se considerará legalmente instalada cuando haya el quórum señalado en el último párrafo de este Artículo.
- b) Será presidida por el Presidente de la ASOJUBI-BANCOMEXT auxiliado por el secretario de Actas y Seguimiento y otro miembro del Comité Directivo
- c) Abordará los temas previstos en el orden del día y los demás de carácter general que acuerden los asistentes.

La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria cuando la convoque el Comité Directivo o al menos el 33% de los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

Cuando la Comisión Autónoma de Honor y Justicia, de acuerdo con la Comisión Autónoma de Vigilancia lo solicite al Comité Directivo, éste deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos que señalen dichos órganos. Si transcurre un mes sin que el Comité atienda dicha solicitud, las citadas comisiones autónomas podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tomar acuerdos de los puntos contenidos en el orden del día para la cual se convoque.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se votarán conforme al Artículo 17° y sólo podrá revocarlos ella misma.

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá tomar acuerdos si a la hora citada se encuentra reunido el 51% de los asociados. En caso contrario, se abrirá un espacio de 15 minutos, al término de los cuales se podrá establecer el quórum con los asociados presentes.

**ARTICULO 20°.-** El Comité Directivo es el órgano permanente, representativo y de dirección de la ASOJUBI-BANCOMEXT y se integrará de la siguiente manera:

Una presidencia.

Una vicepresidencia.

Una Secretaría de Organización y Análisis

Una Secretaría de Actas y Seguimiento.

Una Secretaría de Finanzas.

Una Secretaría de Previsión y Acción Social.

Una Secretaría de Relaciones Exteriores

Los miembros del Comité

Directivo deberán residir en el Área Metropolitana de la Ciudad México o en ciudades circunvecinas, y tener una antigüedad mínima de dos años interrumpidos como socios de la Asociación

Los miembros del Comité

Directivo deben ser electos conforme a lo señalado en los artículos 29 o 18, fracción II de los presentes Estatutos.

La gestión del Comité Directivo durará 5 años y podrá presentarse para su reelección.

Los miembros del Comité Directivo no cobrarán sueldo o compensación por el desempeño de su encargo. Sólo se les cubrirán los gastos justificados que realicen en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 21°.-** Son funciones del Comité Directivo:

I.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General, poniendo especial énfasis a la suficiencia del Fondo de

Pensiones y la conservación de las prestaciones.

II.- Representar dignamente a la ASOJUBI-BANCOMEXT y a sus asociados conforme lo establecen las leyes en la materia.

III.- Presentar a la Asamblea General, para su autorización, un Plan de Trabajo Anual que incluya el presupuesto financiero correspondiente.

IV.-Sostener, cuando menos, dos reuniones de trabajo al mes.

V.- Proponer a la Asamblea General los reglamentos necesarios para su buena marcha y velar por su fiel cumplimiento.

VI.- Citar por escrito con 30 días de anticipación a la Asamblea General.

VII.-Convocar con carácter de urgente a Asamblea General cuando este en riesgo el Fondo de Pensiones o alguna de las prestaciones económicas o sociales a que tienen derecho los jubilados y pensionados, en cuyo caso podrá convocarse con anticipación menor a la establecida en la fracción anterior.

VIII.- Administrar el patrimonio de la Asojubi-Bancomext.

IX.- Rendir anualmente y al término de su gestión un informe con el detalle de las actividades realizadas, la situación financiera, las actividades pendientes y su grado de avance.

X.- Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos y la Asamblea General.

**ARTICULO 22°.-** El Presidente está obligado a salvaguardar la integridad y unidad de la ASOJUBI-BANCOMEXT, y los derechos y prerrogativas de los asociados, respetando en todo momento la letra y el espíritu de los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General. Para ello tiene las siguientes atribuciones:

I.- Representar legal y oficialmente a la ASOJUBI-BANCOMEXT y al Comité Directivo.

II.- Convocar con su firma y la del Secretario de Actas y Acuerdos a las reuniones del Comité Directivo y de la Asamblea General.

III.- Autorizar movimientos de fondos, pagos y demás obligaciones, y realizarlos mancomunadamente con el Secretario de Finanzas.

IV.- Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los informes financieros.

V.- Presidir las reuniones del Comité Directivo y las Asambleas Generales.

VI.- Firmar documentos de tipo social o administrativo que no comprometan a la Asociación ni sean contrarios a sus objetivos.

VII.- Formular conjuntamente con el Vicepresidente el plan anual de trabajo del Comité Directivo.

VIII.- Fungir como vocero ante los medios de comunicación

IX.- Participar con voz y voto, junto con el Secretario de Previsión y Acción Social en el Consejo de Servicio Médico del BANCOMEXT informando a los asociados oportunamente, por medio de boletín, de los acuerdos tomados.

X.- Participar, junto con otro Secretario del Comité Directivo, en el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Pensiones Bancomext” y en el Fondo del PEA y Préstamos e informar de su gestión a los asociados.

XI.- Mantener, junto con el Secretario del Exterior las relaciones con otras organizaciones afines.

XII.- Para el ejercicio de su cargo, contará con las siguientes facultades:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
2. Para transigir.
3. Para comprometer en árbitros.
4. Para absolver y articular posiciones.
5. Para recusar.
6. Para hacer cesión de bienes.
7. Para recibir pagos.
8. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ella cuando lo permita la ley.

B).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil, en concordancia con los artículos 11, 692 fracciones II y III, 713, 786 segundo párrafo, y 876 fracciones I, II, V y VI de la Ley Federal del

Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites , instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1. Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.
  2. Para transigir.
  3. Para comprometer en árbitros.
  4. Para absolver y articular posiciones.
  5. Para recusar.
  6. Para recibir pagos.
  7. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- C).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del código civil.

D).- Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.

XIII.- De ser necesario el Presidente nombrará un asistente que le auxilie en el desarrollo de sus funciones

XIV.-Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 23°.-** Son atribuciones del Vicepresidente.

I.- Auxiliar en todas sus tareas al Presidente y sustituirlo en sus ausencias temporales con las obligaciones y atribuciones contenidas en el artículo 22°.

II.- Hacer junto con el Presidente las consultas legales relativas a la marcha de la Asociación y aquellas que afecten o pudieran menoscabar los derechos de algún asociado.

III.- Presidir junto con el Presidente, las reuniones del Comité Directivo.

IV.-Auxiliar a las demás secretarias en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 24°.-** Son atribuciones del Secretario de Organización y Análisis:

I.- Mantener vigente una organización y administración que permita el ágil y eficiente funcionamiento del Comité Directivo y de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

II.- Custodiar los datos estadísticos y toda la documentación legal, acuerdos y convenios de la ASOJUBI-BANCOMEXT, que no sean de carácter contable o financiero.

III.- Auxiliar a las demás secretarías en la elaboración de su plan de trabajo.

IV.- Mantener actualizado el padrón de socios.

V.- Vigilar que la página Web de la ASOJUBI-BANCOMEXT se mantenga actualizada. Para ello presentará al Comité Directivo los cambios de contenido y formato que estime convenientes.

VI.- Organizar un centro de información con todas las noticias relativas al mundo laboral, especialmente al sector de jubilados y pensionados, y todo lo concerniente a la Banca de Desarrollo.

VII.- Fomentar la afiliación a la ASOJUBI-BANCOMEXT y organizar campañas periódicas para este fin.

VIII.- Difundir los Estatutos, reglamentos, boletines y el órgano oficial de la ASOJUBI-BANCOMEXT

**ARTICULO 25°.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y Seguimiento

- I.- Levantar las actas correspondientes a las juntas del Comité Directivo y de las Asambleas Generales.
- II.- Leer a los miembros del Comité Directivo y a los asistentes a las Asambleas Generales el acta de la sesión anterior, para su ratificación.
- III.- Mantener y conservar un archivo de Actas de Juntas del Comité Directivo y de las Asambleas Generales.
- IV.- Exigir a los miembros del Comité Directivo y de las comisiones el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y de Comité, para cuyo efecto se remitirá a las actas respectivas.
- V.- Presidir junto con el Presidente y el Secretario de Organización las Asambleas Generales.
- VI.- Observar absoluta discreción en el desempeño de sus funciones.
- VII.- Junto con el Presidente elaborará las convocatorias a las Asambleas.

**ARTICULO 26°.-** Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Administrar los recursos de la ASOJUBI-BANCOMEXT, recibir sus ingresos y efectuar pagos, previo acuerdo con el Presidente.
- II.- Manejar las cuentas de cheques y de inversiones mancomunadamente con

el Presidente y en ausencia de éste con el Vicepresidente.

III.- Proporcionar a los órganos de la ASOJUBI-BANCOMEXT y a los asociados, toda la información que le soliciten sobre las finanzas de la Asociación.

IV.- Elaborar informes mensuales y anuales de los ingresos y egresos de la ASOJUBI-BANCOMEXT, y publicarlos en su página WEB.

V.-Entregar comprobantes por los ingresos que reciba la ASOJUBI-BANCOMEXT

VI.- Cubrir los gastos debidamente autorizados por los órganos correspondientes, solicitando los comprobantes respectivos.

VII.- Cuidar que se cumpla oportunamente con todas las obligaciones fiscales procedentes, así como otros pagos que por Ley se deban realizar.

**ARTICULO 27°.-** Son atribuciones del Secretario de Previsión y Acción Social:

I.- Pugnar por la integración de los asociados a las actividades de la ASOJUBI-BANCOMEXT, recordándoles sus obligaciones hacia la misma.

II.- Atender con diligencia a los socios que soliciten asesoría o apoyo en sus trámites con el Bancomext u otra instancia.

III.-Participar junto con el Presidente en las reuniones institucionales de Servicio Médico

IV.- Vigilar que el servicio médico cumpla con los estándares de atención y que

en todo momento mantenga la calidad y calidez requeridas, y que los asociados utilicen este servicio en forma racional.

V.- Mantener contacto permanente con los asociados para conocer sus quejas, propuestas, etcétera.

VI.- Mantener contacto permanente con las autoridades laborales del Bancomext e informar de inmediato cualquier cambio en el otorgamiento de las prestaciones.

VII.- Promover y realizar eventos y reuniones con objeto de mantener integrados a los miembros de la asociación, incluyendo eventos de carácter cultural, artístico y deportivo.

VIII.- Promover y fomentar el intercambio cultural con asociaciones de otras instituciones afines.

IX.- Buscar el apoyo del BANCOMEXT para el desarrollo de los eventos mencionados en las fracciones VIII y IX.

X.- Establecer convenios con instituciones culturales y turísticas procurando el mayor beneficio de los socios en el acceso a espectáculos y actividades culturales y recreativas.

**ARTICULO 28°.-** Son atribuciones del Secretario de Relaciones Exteriores:

I.- Fungir con el Presidente como vocero de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

II.- Mantener una amplia y plural política de relaciones con organizaciones afines, conforme a los Estatutos, acuerdos del Comité Directivo y lineamientos

marcados por la Asamblea General.

III.- Mantener estrechas relaciones con el SINUDET-BANCOMEXT.

IV.- Mantener estrechas relaciones con la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (FENASIB), con asociaciones de jubilados, sindicatos bancarios y otras organizaciones afines que coadyuven al fortalecimiento de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

V.- Representar junto con el Presidente a la Asojubi-Bancomext ante la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), la Federación Sindical de Empresas y Bienes y Servicios (FESEBS) y otras organizaciones que acuerde la Asamblea General.

VI.- Representar a la ASOJUBI-BANCOMEXT en los eventos acordados por el Comité Directivo o la Asamblea General.

VII.- Solicitar solidaridad a las organizaciones que se estime necesario, cuando la situación lo amerite, previo acuerdo con el Comité Directivo, o en caso necesario de la Asamblea General.

VIII.- Ofrecer la solidaridad de la ASOJUBI-BANCOMEXT, en los mismos términos de la fracción anterior, excepto a partidos políticos, asociaciones o grupos religiosos.

**ARTICULO 29°.**-Las elecciones de los integrantes del Comité Directivo serán bajo la modalidad de planillas. Al menos tres meses antes de que concluya el ejercicio del Comité Directivo en funciones, la Asamblea General acordará las bases a seguir para la elección del nuevo Comité Directivo, delegando esta función en el

Colegio Electoral el cual será electo en la misma Asamblea.

**ARTICULO 30°.-** El Colegio Electoral es autónomo y será el único encargado de organizar y vigilar el proceso electoral. Estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, con el único requisito de ser asociados con un mínimo de dos años de antigüedad.

I.- Con base en lo que acuerde la Asamblea General, el Colegio Electoral emitirá la convocatoria a elecciones, señalando tiempos y requisitos para el registro de planillas.

II.- Las planillas registradas están obligadas a respetar fielmente las bases fijadas en la convocatoria.

III.- El Comité Directivo pondrá a disposición del Colegio Electoral los medios económicos y materiales para el desempeño de sus funciones.

IV.- Los miembros del Colegio Electoral elegirán entre ellos a su presidente, secretario y vocal o vocales.

V.- Ningún miembro del Colegio Electoral podrá participar en las planillas registradas ni hacer propaganda a favor de cualquiera de ellas. De hacerlo será expulsado de este órgano y sancionado conforme a los Estatutos y reglamentos.

VI.-El Colegio Electoral es el órgano acreditado para recibir quejas o inconformidades relacionadas con el proceso electoral y sus resoluciones serán inapelables.

VII.- Las quejas u observaciones al resultado de las elecciones deberán presentarse a mas tardar 48 horas hábiles después de darse a conocer el resultado.

VIII.- En caso de no registrarse ninguna planilla, el Colegio Electoral lo informará al Comité Directivo quien convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, la cual decidirá lo conducente por mayoría calificada. Su decisión será definitiva e inapelable.

IX.- El Colegio Electoral sólo responde de sus actos a la Asamblea General.

X.- Si algún asociado o integrante de alguna planilla considera que sus derechos fueron vulnerados, podrá acudir a la Comisión Autónoma de Vigilancia, pero ello no suspenderá el proceso.

XI.- El Colegio Electoral quedará disuelto hasta que informe a la Asamblea General sobre el proceso electoral, sus resultados y las quejas y observaciones presentadas para que, en su caso, ella decida.

XII.-En caso de registrarse una sola planilla el Colegio Electoral la declarará ganadora.

**ARTICULO 31°.-** Las Comisiones Autónomas de Vigilancia y de Honor y Justicia son órganos autónomos y soberanos para la toma de decisiones. Estarán integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal que serán electos por la

Asamblea General para ejercer sus funciones durante cinco años.

I. La Comisión Autónoma de Vigilancia es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la ASOJUBI-BANCOMEXT y porque los actos de sus órganos y sus afiliados se ciñan a la legalidad prescrita en estos Estatutos, llevando a cabo las investigaciones de los casos que por iniciativa propia o por denuncia deban presentar a la Comisión Autónoma de Honor y Justicia.

II.-La Comisión Autónoma de Honor y Justicia es la encargada de velar por la integridad ética y estatutaria de la ASOJUBI-BANCOMEXT, cuidando que sus resoluciones se apeguen en todo momento a principios de justicia y verdad y al respeto de los derechos de los asociados.

III.- Los reglamentos de las comisiones señaladas en las fracciones anteriores normarán sus respectivos ámbitos de competencia, los procedimientos a que se ajustarán sus acciones y la forma en que podrán ejercer sus garantías procesales los miembros de la ASOJUBI-BANCOMEXT. Dichos reglamentos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

IV.- En todos los casos, los presuntos responsables de alguna falta tendrán derecho de audiencia para ofrecer las pruebas de descargo que estimen pertinentes. De no cumplirse con este precepto no tendrá validez ninguna resolución.

**ARTICULO 32°.-** Las comisiones asesoras a que se refiere el último párrafo del Artículo 16°, auxiliarán al Comité Directivo y serán presididas por un miembro del

mismo. Sus trabajos se ceñirán al alcance de los objetivos que dieron lugar a su creación y ninguno de sus miembros tendrá facultades para negociar con las autoridades del Bancomext o de cualquier índole.

Las conclusiones, resoluciones o resultados que alcancen dichas comisiones se presentarán al Comité Directivo quien la analizará y dictaminará lo procedente.

De ser necesario el Comité Directivo informará a la Asamblea General el resultado de sus trabajos.

**ARTICULO 33°.-** El Consejo Consultivo es autónomo con funciones de asesoría y sin carácter vinculatorio. Se integra con asociados que hayan sido presidentes y vicepresidentes del Comité Directivo de la ASOJUBI-BANCOMEXT.

Sus opiniones serán presentadas al Comité Directivo quien las analizará y estudiará su puesta en práctica, respetando el derecho a réplica del Consejo. De ser necesario se informara a la Asamblea General.

El Consejo nombrará libremente a su coordinador y secretario quienes podrán ser removidos de su cargo cuando la mayoría de los integrantes así lo decida, notificando de inmediato al Comité Directivo.

Se reunirán cuando sus integrantes lo determinen.

**ARTICULO 34°.-** En las regiones, según la estructura geográfica del Bancomext, donde haya un mínimo de cinco asociados, estos podrán elegir a quien los represente ante las autoridades del Bancomext en la localidad y ante el Comité

Directivo, órgano encargado de atender sus quejas y plantearlas al área administrativa que corresponda. En ningún caso los representantes en donde no existan oficinas del Bancomext acudirán directamente a funcionarios del Banco para tratar asuntos de sus representados. Siempre lo deberán hacer por medio del Comité Directivo

Dichos representantes serán electos de manera directa por la Asamblea de la localidad que se trate con la asistencia de la mitad más uno de los asociados.

Los representantes durarán en su encargo hasta que la Asamblea de la localidad decida lo contrario.

## **CAPITULO IX**

### **CASOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS**

**ARTICULO 35°.-** Cualquier situación no prevista en los presentes Estatutos y sus Reglamentos se someterá a la consideración de la Asamblea General para que ésta, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 17, 18 y 19 decida lo conducente.

## **CAPITULO X**

## DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

**ARTICULO 36°.-** Conforme a lo señalado en el Artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal y para la República Mexicana en materia federal, la ASOJUBI-BANCOMEXT podrá disolverse:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea General.
- II.- Por haber concluido el término fijado para su duración, en cuyo caso se creará otra con objetivos similares.
- III.- Por no poder cumplir los fines para los cuales fue creada.
- IV.- Por resolución dictada por autoridad competente.

**ARTICULO 37°.-** Para el caso previsto en el artículo 29 del Código Civil, deberá procederse a la liquidación de la ASOJUBI-BANCOMEXT pagando de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I.- Las obligaciones laborales con los empleados contratados por la ASOJUBI-BANCOMEXT, si los hubiere.
- II.- Los impuestos y obligaciones fiscales que a la fecha de la disolución existieren.
- III.- Las obligaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los trabajadores, que a la fecha de la disolución existieren.
- IV.- Cualquier otro adeudo que pudiere existir a la fecha de la disolución.

V.- El remanente se distribuirá entre los asociados vigentes al momento de la disolución en forma equitativa y proporcional al tiempo de pertenencia a la ASOJUBI-BANCOMEXT y a las cuotas pagadas

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Los presentes Estatutos así como sus reglamentos entrarán en vigor, para todos los efectos legales que procedan el 27 agosto de 2013, fecha en que fueron aprobados por la Asamblea General.